

ACUEDUCTO AMORSSAN- SANTA ROSA DE OSOS

NIT: 811.030.281-3

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, JURISDICCION, NATURALEZA JURIDICA Y DURACION

Artículo 1.

La entidad es una asociación sin ánimo de lucro y se denomina ACUEDUCTO AMORSSAN – SANTA ROSA DE OSOS, sigla “AMORSSAN”. Sus bienes y rendimientos obtenidos en desarrollo de su función social no son objeto de distribución entre los asociados y los recursos que los asociados entreguen a la Asociación, en calidad de pago por los servicios recibidos, no serán considerados como aportes de capital, sino como contribuciones al sostenimiento de la Asociación o persona jurídica, y en ningún caso serán reembolsables o transferibles”

Artículo 2.

El domicilio principal de la Asociación es la Ciudadela AMORSSAN ubicada en la vereda Santa Ana, municipio de Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia, República de Colombia y su ámbito territorial es municipal y puede ser departamental y nacional.

Artículo 3.

La Asociación es una persona jurídica de carácter civil y persigue finalidades de interés general sin ánimo de lucro, abierta a todas las familias habitantes de las veredas La Muñoz, Orobajo Santa Inés, Orobajo Río Grande, Los Salados y Santa Ana y sectores aledaños del Municipio de Santa Rosa de Osos. Su máxima autoridad es la Asamblea General de Delegados, la dirección y administración está bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, la cual es integrada en la forma prevista dentro de los presentes estatutos. La Representación Legal de la Asociación está a cargo del presidente de la Junta Directiva y su vigilancia es responsabilidad del Revisor Fiscal.

Artículo 4.

La duración de la Asociación será de 100 años, podrá disolverse en cualquier momento por disposición de sus miembros de conformidad con los presentes estatutos y las leyes vigentes en la materia.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y PRINCIPIO DE LA ASOCIACION

Artículo 5. OBJETIVOS.

La Asociación tiene como objetivo general, mejorar la calidad de vida de los usuarios mediante una organización amplia y participativa, que fomente la protección de las cuencas hidrográficas desde un enfoque de desarrollo que priorice la capacidad de autogestión, el bienestar socioeconómico y el manejo adecuado y sostenible de los recursos naturales entre sus usuarios; a través de la entrega de agua potable como su actividad principal y actividades comerciales complementarias afines.

En este sentido los órganos de dirección y administración podrán desarrollar las siguientes actividades:

- Asumir la administración y la operación de todos los componentes del sistema.
- Motivar y educar a los usuarios para que participen activamente en la administración de la obra y vigilancia de las cuencas hidrográficas.
- Comprometer a los usuarios en la búsqueda de soluciones a los problemas del acueducto y de los mismos usuarios y la protección del medio ambiente.
- Promover campañas de reforestación para conservar y manejar adecuadamente el recurso hídrico.
- Concientizar a los asociados en sus deberes y derechos.
- Coordinar con las instituciones que a nivel municipal, departamental, nacional e internacional tengan como finalidad el desarrollo de programas tendientes a fortalecer la capacidad de gestión ambiental de la comunidad y apoyar iniciativas locales que tengan como objeto la recuperación y protección de los recursos naturales.
- Impulsar y participar en organizaciones sin ánimo de lucro y contratar con ellas la elaboración e implementación de proyectos productivos y programas de desarrollo sostenible en beneficio de las familias asociadas y sus comunidades.
- Contratar con entes públicos o privados programas y proyectos relacionados con actividades ambientales sostenibles, tanto productivos como de asistencia técnica directa, cumpliendo las normas legales vigentes.
- Asesorar a los usuarios y representar sus intereses, fomentar las relaciones personales, sociales, culturales y económicas entre los mismos a través de la unión y la solidaridad.
- Participar en planes y programas tendientes a la recuperación económica, social y ambiental de las familias asociadas y sus comunidades, promovidos por las entidades del sector público del nivel municipal, departamental y nacional o por las entidades del sector privado.

- Apoyar y promocionar el uso de tecnologías apropiadas y ecoeficientes en las propiedades de los usuarios.
- Promover programas de bienestar social con el apoyo de organismos oficiales o privados.
- Promocionar, gestionar y adelantar programas de manejo, recuperación, conservación, producción y transformación de los recursos naturales en el marco del desarrollo sostenible.
- Implementar servicios que respondan a las necesidades de los asociados y promover los mismos para fortalecer la base social.
- Promover entre los usuarios la conservación de los humedales o nacimientos de agua existentes en su predio.

Artículo 6.

Para el eficaz desarrollo de los objetivos fijados en el artículo anterior, la Asamblea General de delegados podrá adquirir, gravar y enajenar bienes e inmuebles y en general celebrar actos jurídicos necesarios para la prestación del servicio y el crecimiento de la entidad.

CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS: PRINCIPIOS, REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 7. PRINCIPIOS.

"Nuestra asociación se fundamenta en principios destinados a respetar, garantizar y promover los derechos humanos, tal como están consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la legislación vigente. En el centro de nuestra asociación se encuentra el respeto por la dignidad humana como valor fundamental de la cual se desprenden los siguientes principios:"

- **IGUALDAD:** (ARTÍCULO 13 Constitución nacional). Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- **INTIMIDAD PERSONAL:** (ARTÍCULO 15 Constitución nacional). Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
- **DERECHO A LA INFORMACIÓN:** (ARTÍCULO 23 Constitución nacional). Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta

resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

- **DEBIDO PROCESO:** (ARTÍCULO 29 Constitución nacional). El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

- **LIBERTAD DE ASOCIACIÓN:** (ARTICULO 38 Constitución nacional). Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.
- **PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:** (ARTÍCULO 40 Constitución nacional). Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: Participación democrática en las deliberaciones y decisiones, teniendo derecho cada asociado a voz y voto.
- **PARTICIPACIÓN ESTATUTARIA:** (ARTÍCULO 78 Constitución nacional). La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

- **AMBIENTE SANO** (ARTÍCULO 79 Constitución nacional). Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar.

Artículo 8. REQUISITOS:

Para ser asociado se requiere:

- Ser mayor de edad y obrar en representación de un núcleo familiar cuya propiedad esté ubicada en las veredas del domicilio de la Asociación en predios propios, arrendados, en comodato, aparcería o prestados o que luego de una caracterización predial acepte en su solicitud de ingreso iniciar como asociado, acogiéndose a los estatutos y Contrato de Condiciones

Uniformes y las demás leyes vigentes relacionadas con el servicio de Acueducto.

- Pagar el valor del servicio prestado de acuerdo con la metodología tarifaria aprobada por la ley
- En el momento de la solicitud, no tener suspendidos los derechos como ciudadano colombiano, ni estar inmerso en problemas judiciales.

Artículo 9. DERECHOS

Son derechos de los asociados:

- Todo asociado, independiente del número de conexiones que posea, tiene derecho a un solo voto.
- Igualdad de derechos y obligaciones, sin discriminación de ninguna índole.
- Participación democrática en las deliberaciones y decisiones, teniendo derecho cada asociado titular de conexión a voz y voto.
- Prevalencia del interés común sobre el interés particular.
- Autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión.
- No presentándose causales de fuerza mayor y/o caso fortuito, disfrutar del servicio de agua constantemente.
- Elegir y ser elegidos para cargos directivos de la Asociación.
- Ser informado de manera clara y oportuna sobre los temas de su interés.
- Participar de los servicios o beneficios que la Asociación presta a sus asociados, los cuales no pueden consistir en reparto de utilidades.
- Ser representado mediante autorización escrita por un miembro de su grupo familiar mayor de edad.
- Presentar por escrito o verbalmente todas las observaciones, objeciones, proposiciones o reclamos (PQRS) que a bien tenga; siempre y cuando esté habilitado.

Parágrafo: Para asegurar que todos los asociados puedan expresar sus opiniones, realizar solicitudes, quejas, sugerencias o reclamos; la asociación ha establecido los siguientes canales de comunicación: dirección de correo electrónico

amorssan@hotmail.es, línea de Whats App y llamadas telefónicas para este propósito y oficina de atención al usuario.

Además, hemos desarrollado un Manual de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, el cual será enviado a cada asociado a través de su correo electrónico personal y también será difundido de manera general para garantizar su acceso a todos. Este enfoque busca promover una comunicación abierta y efectiva, permitiendo que cada asociado se sienta escuchado y pueda hacer llegar sus inquietudes de manera clara y oportuna.

- Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- Los demás que resulten de la ley, los estatutos y los reglamentos.

Artículo 10. DEBERES

Son deberes de los asociados:

- Cumplir el reglamento peticiones, quejas, reclamos y consultas dispuesto para tal fin - PQRC 001 2024 (peticiones, quejas, reclamos y consultas).
- Facilitar el tránsito por su propiedad para el mantenimiento, reparación, ampliación, extensión o prolongación de redes de conducción, distribución o acometidas domiciliarias que por situaciones topográficas deben partir de la red de distribución hacia otros predios y sin problemas de servidumbre.
- Respetar y acatar las normas contenidas en los estatutos y normas de la Asociación.
- Asistir en sus cabales a las reuniones generales de la Asociación o nombrar por escrito un delegado que lo represente. Se llamará a lista al iniciar y se firmará al terminar la reunión.
- Pagar cumplidamente la factura del servicio así no haga uso de este.
- Mantener las instalaciones internas en perfectas condiciones, sin daños, ni fugas, so pena de ser sancionado por la Junta Directiva.
- Acatar las decisiones de la asamblea general de delegados y de la Junta Directiva.
- Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos por la asamblea general de delegados.
- Dar a los bienes de la Asociación el uso para el cual están destinados y cuidar de su conservación y sostenimiento.
- Participar activamente en las comisiones que designe la Junta Directiva, para la vigilancia de las obras construidas y los proyectos a ejecutar, con el cuidado y recuperación de las cuencas hidrográficas.

- Identificarse en todo momento con los fines de la Asociación y trabajar por el éxito de sus objetivos.
- Acatar, llegado el caso, las sanciones impuestas por la Junta Directiva.
- Adquirir conocimientos básicos sobre la Asociación, sus estatutos y el Contrato de Condiciones Uniformes.
- Mantener en todo momento una actitud solidaria frente a los demás asociados.
- Mantener actitud vigilante sobre los bienes adquiridos por la Asociación y hacer prevalecer el interés colectivo sobre el particular.
- Poner en conocimiento de la Junta Directiva los daños que se observen en el funcionamiento del acueducto.
- Conservar los humedales o nacimientos de agua existentes en su propiedad.

Parágrafo: El acceso a los derechos está supeditado al cumplimiento de los deberes.

Artículo 11.

A los asociados les está prohibido:

- Utilizar el nombre de la Asociación para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier índole ajenas al objeto social de la misma.
- Presionar a los demás miembros o a los directivos de la Asociación para que desvíen el objeto social de la Asociación.
- En general, desarrollar actividades o realizar cualquier hecho que perjudique la Asociación o atente contra la razón social de ella.

Artículo 12.

La calidad de asociado se pierde:

- Por retiro voluntario
- Por exclusión
- Por fallecimiento

Parágrafo 1: Cuando un miembro de un núcleo familiar conforma otro, si este quiere seguir disfrutando de los derechos como asociado debe iniciar su proceso de inscripción como nuevo asociado en representación de su núcleo familiar.

Parágrafo 2: La Junta Directiva aceptará el retiro voluntario de un asociado siempre y cuando medie su solicitud por escrito y esté a paz y salvo con la Asociación.

Parágrafo 3: La exclusión está sujeta a los parámetros definidos por el Contrato de condiciones Uniformes.

Parágrafo 4: En caso de fallecimiento del titular del grupo familiar, el derecho de conexión quedará a nombre de quien herede el predio donde esté ubicada la instalación.

Parágrafo 5: En ningún caso se permitirá la venta, donación, préstamo, cesión de derecho o cualquier tipo de negocio con las conexiones y las redes instaladas, solo es permitido el traslado de conexiones a otro sitio dentro de la misma propiedad o traslado a otra propiedad, pero del mismo dueño, siempre y cuando las condiciones técnicas lo permitan y se adjunten los documentos legales que demuestren la titularidad del predio.

CAPITULO IV.

SANCIONES, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 13.

Para asegurar la disciplina social los asociados que incurran en infracciones de los estatutos y reglamentos serán sancionados con amonestaciones, multas, suspensiones de derechos y pérdida definitiva de ellos por exclusión. Dichas sanciones están estipuladas en el Contrato de condiciones Uniformes.

Parágrafo 1: Corresponde a la Junta Directiva notificar las sanciones de acuerdo a las condiciones contempladas en los estatutos y en el Contrato de condiciones Uniformes mediante pronunciamiento escrito y se hará constar en resolución motivada, para ser reconocidas, para ser aprobadas por la junta directiva y estar en conocimiento de todos.

1. Identificación y clasificación de las faltas:

1.1 Graves: Indica la falta de cuidado intencional o negligencia grave.

1.2 Leves: Se refiere a descuidos menores en la gestión ordinaria.

1.3 Levísimas: Se relaciona con la falta de diligencia mínima en el cuidado de los negocios.

2. Establecimiento de sanciones:

2.1 Faltas graves: Multas fuertes, suspensión temporal del servicio e incluso acciones legales.

2.2 Faltas leves: Multas menores, advertencias formales y posibilidad de aumentar la sanción si se repite.

2.3 Faltas levísimas: Sanciones menores, como amonestaciones escritas o llamadas de atención.

3. Procedimiento administrativo:

Procedimiento administrativo en caso de investigaciones por las faltas que puedan cometer los usuarios.

3.1 Investigación: Realizar una investigación interna para confirmar la falta antes de aplicar una sanción, la investigación deberá soportarse en fotografías y el informe FFS 001 -2023; en donde se deberá:

- Describir la actividad que se realizó para levantar las pruebas.
- Evidencia fotográfica.
- Indagar a los usuarios o testigos de los mismos hechos acontecidos por lo que se abre la investigación y dejar su participación por escrito y con su firma en el respectivo informe.
- Notificar a la autoridad correspondiente que se iniciará la investigación administrativa respectiva y si es del caso realizar la denuncia ante la autoridad correspondiente para que inicie la investigación respectiva.
- Firmar el acta y proceder a la notificación al usuario.

3.2 Notificación: Comunicar claramente al usuario sobre la falta cometida y la sanción correspondiente, ofreciendo la oportunidad de presentar alegatos o evidencia en su defensa, los mismos deberán ser presentados en el correo electrónico amorssan@hotmail.es

Parágrafo 2: la Junta Directiva debe entregar a cada asociado copia física de los estatutos y el contrato de condiciones Uniformes.

CAPITULO V

REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 14.

La administración y funcionamiento de la Asociación dependerá de los siguientes órganos:

- Órgano de dirección: Asamblea General de Delegados.
- Órgano de Administración: Junta Directiva
- Órgano de Control: Revisor Fiscal
- Órgano de ejecución y Operación: Empleados

CAPITULO VI

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

Artículo 15.

La Asamblea General de Delegados, es el máximo órgano de la asociación y estará constituida por los delegados elegidos previamente.

El proceso para elegir delegados es el siguiente:

- Se elegirán delegados principales en un porcentaje del 5% de acuerdo con el número de asociados hábiles de cada vereda y para la elección de los suplentes se aplicará un porcentaje del 20% sobre los delegados principales elegidos. Para postularse como delegado y/o ejercer su derecho al voto, el asociado debe estar hábil y no tener suspendidos sus derechos.
- Se hará una convocatoria abierta para la postulación de los candidatos, cuyo número de aspirantes debe ser superior a la cantidad de delegados a elegir.
- La convocatoria se hará a través de medio escrito, tecnológico o radial. Para la inscripción de aspirantes se habilitará un período de 15 días calendario; los aspirantes podrán inscribirse por cualquiera de los siguientes medios: personalmente en las oficinas del acueducto, en la página Web, vía WhatsApp o vía telefónica de la empresa. Si al cabo de estos 15 días no hay suficientes aspirantes inscritos, se dará una prórroga de otros 10 días calendario para completar el número requerido; transcurrido este tiempo, dentro de los siguientes 5 días hábiles se elaborarán los listados de aspirantes por vereda, formularios, planillas y se imprimirán los tarjetones. Al finalizar este período, se habilitarán los siguientes 10 días hábiles, en los cuales el asociado recibirá el tarjetón para que proceda a marcar una casilla con el candidato de su preferencia o el voto en blanco; el cual depositará en una urna sellada ubicada en la sede del acueducto, o si prefiere hacerlo en el mismo momento de recibir el tarjetón, lo podrá hacer y depositarlo en una urna igualmente sellada que portará el funcionario encargado de la entrega del tarjetón.
- Terminado este proceso, al día hábil siguiente se citará a reunión extraordinaria de Junta Directiva para realizar los escrutinios y presentar los resultados de las votaciones. Para garantizar la transparencia de estos, se invitarán dos personas ajenas a la empresa para que sirvan de veedores. Se elaborará el acta de la reunión dejando constancia de los votos recibidos por cada aspirante, la cual se fijará en la cartelera de la sede y en las redes sociales de la empresa.
- Resultarán elegidos quienes más votos reciban, teniendo en cuenta la proporción de delegados de cada vereda. En caso de presentarse igualdad de votación entre varios aspirantes, se hará un sorteo para definir el elegido; el sorteo y su resultado quedará plasmado en el acta del escrutinio.

Las decisiones que adopte la asamblea general de delegados son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros, siempre que hayan sido adoptadas conforme a las disposiciones legales y a los presentes estatutos

Artículo 16.

Las reuniones de la asamblea general de delegados serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deben celebrarse cada 12 meses, en los tres primeros meses del año. Las extraordinarias, pueden celebrarse en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no se puedan postergar hasta la siguiente asamblea ordinaria y en ella solo podrán tratarse los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

Artículo 17.

La convocatoria para las reuniones de asamblea ordinaria de delegados deberá hacerla la Junta Directiva, con una anticipación no inferior a diez (10) días calendario mediante carta dirigida a cada delegado. La convocatoria debe incluir fecha, hora, lugar y temas a tratar.

Artículo 18.

La convocatoria para las reuniones de asamblea extraordinaria de delegados podrá hacerla la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o un número de delegados que represente el 30% de los mismos con una anticipación no inferior de tres (3) días calendario mediante carta dirigida a cada delegado. La convocatoria debe incluir fecha, hora, lugar y temas a tratar.

Artículo 19.

La asistencia de la mitad más uno de los delegados hábiles convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un número de delegados no inferior a la tercera parte de estos. Si en esta segunda oportunidad tampoco alcanzare el quórum requerido se convocará a una nueva asamblea dentro de los treinta días siguientes, en la cual habrá quórum con el número de delegados que represente al menos el 30% de los delegados activos.

Artículo 20.

Son funciones de la Asamblea General de Delegados:

- Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento del objeto social.
- Reformar y aprobar los estatutos.

- Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos elaborado por la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar o improbar informes de los órganos de administración y control.
- Aprobar o improbar los estados financieros.
- Adoptar las medidas que exijan el interés común de los asociados y el cumplimiento de la ley.
- Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- Elegir el revisor fiscal por un período de un año. Si el revisor fiscal no cumple a cabalidad sus funciones, la Asamblea General lo podrá remover del cargo en cualquier momento.
- Autorizar al representante legal para celebrar en nombre de la Asociación contratos que no excedan de los 1.100 salarios mínimos mensuales vigentes. Siempre y cuando se relacionen con el objeto social de la Asociación.
- Lo demás que señale la ley, los estatutos o las que por su naturaleza le correspondan como órgano supremo de dirección de la Asociación.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 21.

La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de la Asociación sujeta a las directrices y políticas de la Asamblea General de Delegados y responsable de la administración general de los programas, negocios y operaciones.

Artículo 22.

La Junta Directiva será elegida por la asamblea general de delegados para un periodo de cuatro (4) años, integrada por siete (7) miembros a los que asignará cargos de acuerdo con el siguiente esquema: Presidencia, Vicepresidencia con su suplente, secretaria con suplente, tesorería con su suplente y tres vocales cada uno con su respectivo suplente. El procedimiento de elección comienza con el nombramiento de dos personas que se encargarán del escrutinio; luego la postulación de aspirantes a cada cargo por aclamación, seguida de voto privado de cada delegado hábil presente; al terminar la votación, ocupará el cargo principal quien obtenga la mayor votación y será su suplente quien le siga en votos.

Para efectos de continuidad de las labores se dará dos (2) meses de empalme, donde los integrantes salientes pongan a disposición de los nuevos, todos los procesos y conocimientos de sus cargos.

PARÁGRAFO 1: Podrán ser nombrados para la junta directiva los delegados hábiles elegidos previamente, pero no podrá existir consanguinidad de primer y segundo grado, ni de afinidad de primer grado entre sus miembros.

PARÁGRAFO 2: No podrán ser empleados de la empresa familiares de los miembros de la junta directiva hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. En casos de ser nombrados, el miembro de la junta directiva quedará automáticamente por fuera, entrando su suplente a reemplazarlo.

Artículo 23.

Las reuniones de la Junta Directiva serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias tendrán una periodicidad bimestral y se celebrarán en la última semana del bimestre. Las extraordinarias cuando el presidente, el revisor fiscal o la mitad más uno de los miembros lo estime conveniente.

Artículo 24.

La convocatoria a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva debe hacerse máximo con tres (3) días calendario de anticipación, mediante carta dirigida a sus integrantes o vía telefónica especificando la fecha, la hora, el lugar y los temas a tratar.

Artículo 25.

En las reuniones de la Junta Directiva podrán participar principales y suplentes, pero solo tendrán derecho a voto los principales o sus suplentes en ausencia de los principales, de manera que las decisiones sean tomadas por mayoría de votos.

Artículo 26.

Son Funciones de los miembros de la Junta Directiva.

- Presidencia:
 - Representar legalmente la Asociación.
 - Elaborar el orden del día de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva en coordinación con la secretaria.
 - Recibir a nombre de la Asociación los bienes que le entreguen a título de donación, préstamo o comodato.
 - Ejercer el control sobre el manejo de bienes y dineros del acueducto.
 - Instalar las reuniones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y las de Junta Directiva Ordinaria o Extraordinaria y firmar actas de estas.

- Rendir ante la asamblea y a nombre de la Junta Directiva los informes a que haya lugar.
- Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- Autorizar con su firma los desembolsos de la cuenta de la Asociación.
- Coordinar el trámite de la correspondencia y notificar oportunamente a los asociados sobre las sanciones impuestas.
- Velar porque las decisiones de la Junta Directiva se acojan al objeto social de la Asociación.

Vicepresidencia:

- Suplir las ausencias temporales o definitivas del presidente y asumir sus funciones.
- Representar legalmente la Asociación cuando el representante legal se lo autorice mediante documento autenticado en notaría que especifique el trámite que debe realizar en su representación.
- Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- Velar porque las decisiones de la Junta Directiva se acojan al objeto social de la Asociación.

Secretaría:

- Elaborar el orden del día de las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva en coordinación con la presidencia.
- Elaborar y firmar las actas de reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Responder porque las convocatorias a reuniones de Asamblea General y Junta Directiva sean oportunas.
- Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva.
- Velar porque las decisiones de la Junta Directiva se acojan al objeto social de la Asociación.

Tesorería:

- Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva.
- Autorizar con su firma los desembolsos de la cuenta de la Asociación.

- Velar porque las decisiones de la Junta Directiva se acojan al objeto social de la Asociación.

Vocales:

- Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva.
- Velar porque las decisiones de la Junta Directiva se acojan al objeto social de la Asociación.
- Llevar la vocería de los asociados ante de la Junta Directiva.
- Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en actividades de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas.

Parágrafo 1: Los miembros principales de la Junta Directiva solo podrán ser reelegidos en un cuarenta por ciento (40%) para el periodo siguiente.

Parágrafo 2: Ningún miembro de la Junta Directiva podrá ser reelegido para un mismo cargo por más de dos periodos consecutivos.

Parágrafo 3: Los suplentes ocuparán los cargos de los principales durante sus ausencias temporales justificadas, entendidas esta como las faltas esporádicas y asumirán sus cargos tras la ausencia definitiva entendida esta como la inasistencia a tres reuniones consecutivas o la renuncia al cargo.

Artículo 27.

Son atribuciones de la Junta Directiva

- Elaborar su propio reglamento
- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.
- Elaborar en coordinación con el revisor fiscal y el contador el presupuesto de ingresos y egresos que debe ser presentado a la Asamblea General de Delegados para su aprobación.
- Velar porque existan adecuadas condiciones sanitarias en la cuenca hidrográfica y a lo largo de todo el sistema de acueducto, fomentando las actividades orientadas hacia la protección y conservación de la misma.
- Contratar el contador público y asignar sus honorarios, igualmente fijar los honorarios del revisor fiscal nombrado por la Asamblea.
- Nombrar los empleados que requiera la empresa y fijarles sus salarios.
- Verificar que el proceso de selección de personal se ajuste a lo establecido en el SG- SST (Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo).

- Facultar al representante legal para licitar y ejecutar proyectos que tengan que ver con el desarrollo de la Asociación, sin detrimento de su filosofía y principios.
- Velar porque se preste un oportuno y buen servicio.
- Estudiar solicitudes de nuevos asociados, atender reclamos, analizarlos en grupo y buscarles solución.

CAPITULO VIII DEL REVISOR FISCAL

Artículo 28.

El revisor fiscal es el órgano de supervisión y control interno de la Asociación, será elegido por la Asamblea General de delegados para un período de un año y puede postularse para el siguiente período; debe ser un contador público titulado, cuya inscripción no se encuentre suspendida o cancelada, ni se encuentre incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley 43 de 1990.

Artículo 29.

Son funciones del Revisor Fiscal.

- Asegurar que las operaciones de la Asociación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General de delegados, la Junta Directiva, los estatutos y los reglamentos.
- Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y a los reglamentos
- Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de los asociados.
- Inspeccionar los bienes de la Asociación y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conservación y seguridad.
- Autorizar con su firma los inventarios y balances.
- Convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados en los casos previstos en la ley, los estatutos o los reglamentos y velar por el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria, quórum y habilidades en las reuniones de Asamblea General.
- Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Delegados, a la Junta Directiva o al Representante legal, según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación.

- Prestar asesoría a los miembros y empleados de la Junta Directiva en aspectos administrativos.
- Elaborar el listado de delegados hábiles para participar con voz y voto en las Asambleas.
- Las demás que señale la ley, los estatutos y los reglamentos.

CAPITULO IX DEL PATRIMONIO

Artículo 30.

El patrimonio de la asociación estará integrado por los siguientes bienes:

- Por la infraestructura básica con la cual se presta el servicio de acueducto, constituido por los siguientes elementos:
 1. Los terrenos
 2. Todas las redes, construcciones y adecuaciones existentes en el radio de acción y que hagan parte del sistema operativo.
- Por la cuota de afiliación que cada asociado paga al momento de ingresar a la asociación, cuyo valor estará estipulado en el manual de procedimientos administrativos.
- Por los auxilios y donaciones que le hagan personas naturales o jurídicas, entidades de derecho público o privado nacionales o extranjeras.
- Por todos los haberes o bienes, muebles e inmuebles que adquiera para la prestación de servicios propios de su objeto social.
- Por los bienes muebles e inmuebles y rendimientos derivados de actividades desarrolladas en el marco del objeto social.

CAPITULO X DE SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 31.

La Asociación se disolverá por:

- Decisión adoptada en reunión de Asamblea General de Delegados convocada para tal fin y mediante votación aprobada por lo menos por el 90% de los delegados hábiles. En caso tal el acta contendrá expresamente el día, la hora y el lugar de la reunión, el orden del día, número y nombre de los asistentes, constancia de votación y firma de los asistentes.
- Por incapacidad o imposibilidad de cumplir con su objeto social.

- Por reducción de sus miembros a menos del número exigido por la ley.
- Por fusión o venta a otra empresa con objetivos afines y con la aprobación del 90% de los asociados hábiles.

Artículo 32.

Declarada la disolución de la asociación, se procederá de inmediato a su liquidación, para lo cual se designará un liquidador y se le dará el plazo en el cual debe cumplir su mandato y se le asignarán sus honorarios.

Parágrafo:

La disolución decretada por la Asamblea General de Delegados será comunicada a la Superservicios Públicos y a los entes gubernamentales que les corresponda, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la realización de la Asamblea.

Artículo 33.

El liquidador tendrá las siguientes funciones:

- Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución de la Asociación.
- Exigir el informe de gestión a los administradores anteriores o cualquier otra persona que haya manejado intereses de la asociación, siempre que tales cuentas hayan sido aprobadas en conformidad de la ley y los estatutos.
- Cobrar la cartera de la asociación utilizando la vía judicial si fuere necesaria.
- Llevar y cuidar los libros y la correspondencia de la Asociación.
- Liquidar y cancelar las cuentas pendientes de la Asociación con terceros y con los asociados.
- Obtener la restitución de los bienes sociales que se hallen en el poder de miembros de la asociación o de terceros a medida que se vaya haciendo exigible la entrega, lo mismo que restituir los bienes de los cuales la Asociación no sea propietaria
- Rendir cuentas y presentar los estados en liquidación en el tiempo pactado con los asociados.

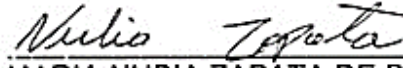
Artículo 34.

Los bienes y el capital que quedase después de llevada a cabo la liquidación de la Asociación serán donados a otra Asociación o a una organización comunal de la jurisdicción con objetivos afines al objeto social de la entidad; decisión que deberá ser tomada por la Asamblea General de delegados de la Asociación.

Los presentes estatutos, fueron aprobados en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2025.



OSCAR E. ZAPATA MARTINEZ
Presidente



MARIA NUBIA ZAPATA DE BETANCUR
secretaria de la Asamblea

Comisión de reforma de estatutos:

Lucy Rojo Betancur

Luis Fernando Balbín Agudelo

Gabriel Darío Monsalve Agudelo